

1



2

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

3

QUE OTORGA: **GUILLERMO XAVIER VALENCIA QUINTERO Y OTROS**

4

A FAVOR DE:

5

CUANTIA: \$ 1.000.00

6

COPIAS:

7

En la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy veinte y uno de

8

octubre del dos mil nueve, ante mi Doctor Héctor Vallejo Espinoza Notario Sexto

9

del Cantón Quito, Comparecen a la suscripción de la presente escritura pública: a .-

10

1. GUILLERMO XAVIER VALENCIA QUINTERO, ecuatoriano, mayor de edad, de

11

estado civil casado, de actividad actual transportador turístico, con cédula de identidad No.

12

170999363-6, domiciliado en la ciudad de Quito, D.M.; b. COSME BENITO TELLO

13

CHACON, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, de actividad actual

14

transportador turístico con cédula de identidad No. 170920196-4, domiciliado en la ciudad

15

de Quito, D.M.; c. ANGEL MANUEL REA HINOJOZA ecuatoriano, mayor de

16

estado civil casado, de actividad actual transportador turístico, con cédula de

17

identidad No. 020133994-2 domiciliado en la ciudad de Quito, D.M todos ellos idóneos

18

para contratar y obligarse y sin impedimento legal alguno que vicie o nulite el presente

19

Instrumento Público, a quienes de conocer doy fe y dicen: Que celebran el contrato de

20

Constitución de Compañía de Limitada, que se contiene en la siguiente minuta:

21

**SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su digno cargo sírvase,

22

incorporar una **CONSTITUCION DE COMPAÑÍA LIMITADA**, contenida en las

23

siguientes declaraciones y estatutos que se insertan a continuación: **PRIMERA.-**

24

**INTERVINIENTES.-** Al otorgamiento y celebración de la presente escritura de

25

**CONSTITUCION** de la Compañía comparecen las siguientes personas: A .-

26

1. GUILLERMO XAVIER VALENCIA QUINTERO, ecuatoriano, mayor de edad, de

27

estado civil casado, de actividad actual transportador turístico, con cédula de identidad No.

1 170999363-6, domiciliado en la ciudad de Quito, D.M.; B .- <sup>2</sup> COSME BENITO  
2 TELLO CHÁCON, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, de actividad  
3 actual transportador turístico con cédula de identidad No. 170920196-4, domiciliado en la  
4 ciudad de Quito, D.M.; C .- <sup>3</sup> ANGEL MANUEL REA HINOJOZA ecuatoriano, mayor  
5 de edad, de estado civil casado, de actividad actual transportador turístico, con cédula de  
6 identidad No. 020133994-2 domiciliado en la ciudad de Quito, D.M, todos ellos idóneos  
7 para contratar y obligarse y sin impedimento legal alguno que vicie o nulite el presente  
8 Instrumento Público. **SEGUNDA.- ANTECEDENTES,-** Los comparecientes por  
9 convenir a sus propios intereses, han convenido en constituir una Compañía Limitada, la  
10 misma que se lo realizará bajo la premisa de contar con un servicio de calidad y  
11 seguridad; así como el compromiso por parte de los socios de la compañía, de colaborar  
12 con los diferentes organismos públicos y privados del país, en lo que tiene que ver con  
13 la conservación, protección y vigilancia del patrimonio turístico nacional,  
14 adicionalmente los socios se dedicarán a la movilización de personas que tengan la  
15 condición de turistas de conformidad con la denominación otorgada por la  
16 Organización Mundial de Turismo, en vehículos de transporte terrestre debidamente  
17 habilitados, desde y hacia los establecimientos o sitios de Interés turístico, con  
18 objetivos específicos de recreación, descanso o sano esparcimiento, mediante el pago  
19 acordado libremente por las partes, que contemplará el arriendo del vehículo, con  
20 chofer y la prestación del servicio, debiendo los socios acreditar en forma permanente  
21 el cumplimiento de los requisitos técnicos de idoneidad, condiciones de seguridad y  
22 calidad en sus vehículos. Los socios de la presente compañía podrán en forma libre y  
23 cumpliendo con todos los requisitos emanados en la Ley Orgánica del Transporte  
24 Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, los presentes estatutos y reglamentos realizar entre  
25 otros las siguientes actividades autorizadas 1 .- Circuitos turísticos locales,  
26 Intraprovinciales, Interprovinciales, transfronterizo e internacionales, es decir pueden  
27 circular por todo el territorio nacional; 2.- Viajes turísticos con destino específico,  
28 contratado por instituciones públicas y privadas, o grupos de personas que requieran de



1 este servicio; y, 3.- Traslado de participantes a eventos y convenciones., Los vehículos  
2 de la compañía deberán tener las condiciones de seguridad, no contaminación,  
3 comodidad y accesibilidad, garantizando a los usuarios la eficiente prestación del  
4 servicio. **TERCERA. DECLARACION.-** De conformidad con la autorización conferida  
5 por la Superintendencia de Compañías, en cuanto se refiere al nombre social, la misma  
6 que nos ha sido reservada por intermedio de nuestro Abogado Patrocinador el Dr.  
7 Francisco Toro Barzola con Número de trámite 7240017 en la ciudad de Quito, suscrita  
8 por la Sra. Gladys Torres Almeida en su calidad de Delegada del Secretario General de la  
9 Superintendencia de Compañías, convienen en constituir la Compañía **"TRANSPORTE**  
10 **TURISTICO QUINDE ADVENTURE DEL ECUADOR QUINDEADVENT CIA.**  
11 **LTDA."** al tenor de las estipulaciones que se insertan a continuación: **CUARTA.**  
12 **ESTATUTOS.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA " TRANSPORTE TURISTICO**  
13 **QUINDE ADVENTURE DEL ECUADOR QUINDEADVENT Cia. Ltda."**.  
14 **CAPITULO PRIMERO.- DEL DOMICILIO, OBJETO, PLAZO Y**  
15 **SUCURSALES.- ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION SOCIAL.-** La  
16 Compañía se denomina **"TRANSPORTE TURISTICO QUINDE ADVENTURE DEL**  
17 **ECUADOR QUINDEADVENT Cia. Ltda."** y se registrá especial y señaladamente por la  
18 La Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial la misma que se publicó  
19 en el Registro Oficial No. 398, con fecha 07 de agosto del 2008, Ley de Compañías, en  
20 el caso que se requiera se registrá a lo establecido en los artículos 65 de la Decisión 398  
21 del Acuerdo de Cartagena y acuerdos internacionales, por los presentes Estatutos  
22 Sociales y sus Reglamentos. **ARTICULO SEGUNDO.- NACIONALIDAD Y**  
23 **DOMICILIO PRINCIPAL.-** La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana, la misma  
24 que se constituye en la ciudad de San Francisco de Quito, D.M. Provincia de Pichincha,  
25 República del Ecuador, siendo ésta ciudad su domicilio principal.- **ARTICULO**  
26 **TERCERO.- SUCURSALES Y AGENCIAS.-** La Compañía podrá abrir o establecer  
27 sucursales y agencias en otras ciudades de la República del Ecuador o en el Exterior.  
28 **ARTICULO CUARTO.- OBJETO SOCIAL.-** La Compañía **TRANSPORTE**

1 **TURISTICO QUINDE ADVENTURE DEL ECUADOR QUINDEADVENT CIA.**  
2 **LTDA se dedicará exclusivamente al Transporte Terrestre Comercial, en la modalidad de**  
3 **Turismo a nivel nacional y si fuera del caso cumpliendo las normas legales**  
4 **internacionalmente, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte**  
5 **Terrestres, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las disposiciones que emitan los**  
6 **organismos competentes de esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía**  
7 **podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley,**  
8 **relacionados con su objeto social. ARTICULO QUINTO.- PLAZO.-** La duración de la  
9 Compañía es de **CINCUENTA AÑOS**, a contarse desde la fecha de inscripción de ésta  
10 escritura en el Registro Mercantil, la misma que podrá disolverse en cualquier tiempo, si  
11 así lo resolviere la Junta General de Socios en la forma prevista por la Ley y estos  
12 Estatutos. El plazo de duración de la Compañía podrá también prorrogarse por resolución  
13 emanada de la Junta General de Socios, previa convocatoria en forma legal. **CAPITULO**  
14 **SEGUNDO.- DEL CAPITAL SOCIAL Y PARTICIPACIONES.- CESION DE**  
15 **PARTICIPACIONES Y AMORTIZACION.- ARTICULO SEXTO.- DEL**  
16 **CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la Compañía será de un mil dólares americanos  
17 (US1.000.00), dividido en mil participaciones sociales de UN dólar cada una (US1.00)  
18 cada una. Los socios tendrán derecho de preferencia para suscribir las ~~nuevas~~  
19 participaciones sociales en proporción a sus aportes sociales con sujeción a las normas  
20 señaladas en los presentes Estatutos y de las resoluciones emanadas de la Junta General de  
21 Socios, sin perjuicio de lo prescrito por la Ley de Compañías. La Compañía podrá  
22 aumentar su capital social las veces que estime y crea necesario con el objeto de cumplir a  
23 cabalidad su objeto social, previa resolución de la Junta General de Socios. **ARTICULO**  
24 **SEPTIMO.- INTEGRACION DEL CAPITAL SOCIAL.-** Las participaciones  
25 sociales suscritas por los socios de la Compañía para integrar su capital social, se  
26 acreditarán mediante certificados de aportación. La Compañía entregará a cada socio un  
27 certificado en el que conste necesariamente su carácter de no negociable y el número de  
28 las participaciones sociales que por su aporte le corresponde. Dichos certificados estarán



1 firmados por el Presidente y el Gerente General de la Compañía. **ARTICULO**  
2 **OCTAVO.- TRANSMISION.-** La o las participaciones sociales son transmisibles por  
3 herencia. Si los herederos fueren varios estarán representados en la Compañía por una  
4 sola persona que al efecto designen mediante poder notarial otorgados por todos o de  
5 conformidad con el trámite previsto en los artículos correspondientes del Código de  
6 Procedimiento Civil. La o las participaciones sociales podrán transferirse por acto entre  
7 vivos en beneficio de uno u otro socio de la Compañía o de terceros pero siempre  
8 mediante resolución de la Junta General de Socios; y, observando lo prescrito por las  
9 normas legales pertinentes de la Ley de Compañías. **ARTICULO NOVENO.- LIBRO**  
10 **DE SOCIOS Y PARTICIPACIONES.-** La Compañía "TRANSPORTE  
11 **TURISTICO QUINDE ADVENTURE DEL ECUADOR QUINDEADVENT CIA.**  
12 **LTDA."** llevará un libro de socios y participaciones sociales; en el cual se anotarán  
13 necesariamente las transferencias y las sesiones de participaciones sociales que se  
14 efectuaren. **ARTICULO DECIMO.- DERECHOS QUE CONFIERE LA**  
15 **PARTICIPACION SOCIAL.-** La o las participaciones sociales, confieren a su titular  
16 la calidad de socio de la Compañía y los derechos establecidos y señalados en los  
17 presentes Estatutos y en la Ley de Compañías. Cada participación social da derecho a un  
18 voto. **ARTICULO DECIMO PRIMERO .- RESPONSABILIDAD.-** Los socios  
19 responden por las obligaciones civiles, penales, mercantiles, administrativas o de  
20 cualquier índole; hasta por el monto de sus participaciones sociales que hubiere suscrito en  
21 la Compañía. Las participaciones sociales de la Compañía que suscriben los socios son  
22 iguales acumulativas e indivisibles y tienen el carácter de no negociable libremente.  
23 **CAPITULO TERCERO.- JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- ARTICULO**  
24 **DECIMO SEGUNDO .- COMPETENCIA Y DECISION.-** La Junta General de  
25 Socios, es el órgano supremo de la Compañía, lo integrarán los socios legalmente  
26 convocados y reunidos. Para que la Junta General de Socios pueda resolver sobre el  
27 aumento o disminución del capital social, la transformación, la fusión, la disolución  
28 anticipada de la Compañía, la reactivación de la misma, modificación de los presentes

1 Estatutos y en general cualquier asunto inherente a la actividad de la Compañía habrá de  
2 concurrir en primera convocatoria el setenta y cinco por ciento del capital; y, en segunda  
3 convocatoria con el número de socios presentes, debiendo expresarse así en la referida  
4 convocatoria. La Resolución que dictamine la Junta General de Socios se la obtendrá de  
5 la mayoría de votos del capital social concurrente. Salvo disposición en contrario de la  
6 Ley o del Contrato, las resoluciones se tomarán por mayoría simple de los socios  
7 presentes. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. **ARTICULO**  
8 **DECIMO TERCERO.- CLASES DE VOTOS.-** Para resolver cualquier asunto la  
9 votación será secreta o nominal, lo cual será resuelto por el Presidente de la Compañía.  
10 Los votos podrán ser afirmativos, abstenciones, blancos y nulos. En todo cuanto no  
11 estuviere determinado en el presente artículo se estará a lo prescrito en el Reglamento de  
12 Juntas Generales. **ARTICULO DECIMO CUARTO.- OBLIGATORIEDAD DE LOS**  
13 **ACUERDOS.-** Las resoluciones de la Junta General de Socios, son obligatorias para  
14 todos los socios, incluyendo a los ausentes o disidentes salvo el derecho que confiere la  
15 Ley para impugnar los acuerdos sociales. **ARTICULO DECIMO QUINTO.- CLASES**  
16 **DE JUNTAS Y CONVOCATORIAS.-** Las Juntas Generales podrán ser ordinarias o  
17 extraordinarias y deberán ser convocadas por el Presidente y/o Gerente General de la  
18 Compañía "TRANSPORTE TURISTICO QUINDE ADVENTURE DEL ECUADOR  
19 QUINDEADVENT Cía. Ltda." sin perjuicio de los casos en que puedan ser  
20 convocados por aquellos a quienes les faculta la Ley de Compañías y estos Estatutos.  
21 **ARTICULO DECIMO SEXTO.- LUGAR DE LA REUNION.-** La Junta General de  
22 Socios se reunirá en el domicilio principal de la Compañía. Sin embargo la Junta General  
23 de Socios podrá reunirse en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional  
24 sujetándose a lo tipificado en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías,  
25 vigente a esta fecha. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- JUNTA ORDINARIA.-** La  
26 Junta Ordinaria de Socios se reunirá una vez al año, dentro de los tres primeros meses,  
27 posteriores al cierre del ejercicio económico anual de la Compañía, para conocer las  
28 cuentas, balances, estados financieros, informes, etcétera; que presente el Presidente o el



1 Gerente General de la Compañía acerca del negocio social y resolver lo conveniente,  
2 decidir sobre la distribución de los beneficios sociales, y cualquier otro asunto  
3 puntualizado en la convocatoria. **ARTICULO DECIMO OCTAVO.- JUNTA**

**EXTRAORDINARIA.-** La Junta Extraordinaria u Ordinaria de Socios se reunirá en

4 cualquier tiempo cuando fueren convocados. La Junta General Extraordinaria u Ordinaria  
5 podrán ser convocada por el Presidente y/o Gerente General por propia iniciativa o a  
6 pedido escrito del o de los socios que representen por lo menos el diez por ciento del  
7 capital social. **ARTICULO DECIMO NOVENO.- FORMA Y CONTENIDO DE LA**

8 **CONVOCATORIA.-** El Presidente y/o el Gerente General de la Compañía convocará a

9 Junta General Ordinaria o Extraordinaria de socios. La convocatoria se hará mediante un  
10 aviso publicado en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de  
11 la Compañía con ocho días de anticipación (por lo menos) al día señalado para la reunión;  
12 anunciándose el objeto de la misma (orden del día), el lugar, fecha, día y hora para la

13 reunión, así como tomando en cuenta el artículo siguiente. La Junta General de socios se  
14 sujetará a los presentes estatutos y a la normatividad del Reglamento de Juntas Generales.

15 **ARTICULO VIGESIMO.- PRIMERA Y SEGUNDA CONVOCATORIA.-** La Junta

16 General de Socios no podrá considerarse válidamente constituida para deliberar, en  
17 primera convocatoria, si los concurrentes a ella no representan más de la mitad de capital

18 social. La Junta General se reunirá, en segunda convocatoria, una hora después de la  
19 señalada en primera convocatoria con el número de socios presentes, debiendo expresarse  
20 en la referida convocatoria. **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.-**

21 **ASISTENCIA A LAS JUNTAS.-** A la Junta General de Socios podrán asistir los

22 dueños de las participaciones que constaren como tales en el libro de socios y  
23 participaciones y que consten en las escrituras de constitución, de cesión de  
24 participaciones y aumento de capital. Los socios podrán hacerse representar en las Juntas

25 Generales mediante carta simple dirigida al Gerente General para cada Junta, sin perjuicio  
26 del derecho del socio para hacerse representar mediante poder Notarial según los términos

27 del mismo. **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- PRESIDENTE Y**

1 **SECRETARIO DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta General de Socios estará  
2 presidida por el Presidente de la Compañía. Actuará como Secretario de la Junta General  
3 de Socios el Gerente General y por falta, ausencia o impedimento del Gerente General la  
4 persona que designe la Junta General de Socios en cada reunión; la Junta podrá designar a  
5 cualquier persona para que desempeñe el cargo de Secretario ad-doc las veces que estime  
6 y crea necesario. **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- ACTAS DE LAS JUNTAS**  
7 **Y LIBRO DE ACTAS.-** Las Actas que contengan las deliberaciones y acuerdos de la  
8 Junta General se llenarán a máquina y deberán estar debidamente foliadas, las mismas que  
9 deberán estar firmadas por el Presidente y Secretario de la Junta General para su plena  
10 validez, excepto en los casos en que deban estar firmadas por todos los socios de la  
11 Compañía. De ser necesario se establecerá un archivo en el que se guarden las cintas  
12 magnetofónicas (rollos, casetes, cartuchos, videos, cd-r,dvd etc.) que contengan las  
13 deliberaciones o intervenciones de cada socio, las cuales deberán estar cronológicamente  
14 numeradas y archivadas en un lugar en el cual no se deterioren o se borren total o  
15 parcialmente. **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- DEBERES Y ATRIBUCIONES**  
16 **DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-** Son deberes y atribuciones de la Junta  
17 General de Socios los siguientes: a) Nombrar por el período de dos años al Presidente y  
18 Gerente General de la Compañía y señalarles su remuneración así como posesionarlos del  
19 cargo y aceptar o rechazar las excusas o renunciaciones que les fueren presentadas por estos  
20 funcionario: La fecha de inscripción de sus nombramientos en el Registro Mercantil será  
21 la fecha de inicio de sus funciones tanto de Presidente como de Gerente General. Dichos  
22 funcionarios tendrán funciones prorrogadas mientras no sean reemplazados legalmente b)  
23 Aprobar los reglamentos internos que se dicten, ordenar su publicación y vigencia. c)  
24 Acordar la exclusión del socio o de los socios de acuerdo a los presentes Estatutos y a la  
25 Ley de Compañías. d) Disponer cuando hubiere lugar a que se inicien las participaciones  
26 legales correspondientes en contra del Presidente, Gerente General, Administradores y  
27 demás funcionarios de la Compañía. e) Resolver la enajenación de toda clase de bienes de  
28 la Compañía sean éstos muebles o inmuebles, la constitución de todo tipo de gravamen



1 destinado a garantizar las obligaciones de la Compañía. f) Resolver sobre el aumento o  
2 disminución del capital social. g) Decidir sobre la prórroga de ~~plazo~~ de duración de la  
3 Compañía; y, de su disolución anticipada. h) Acordar la fusión, transformación y demás  
4 actividades inherentes al objeto social de la Compañía. i) Resolver acerca del reparto de  
5 utilidades y de los beneficios sociales a que tienen derecho los socios de la Compañía. jj)  
6 Conocer y aprobar anualmente las cuentas, balances estados financieros e informes del  
7 Presidente, Gerente General y Administradores de la Compañía. k) Acordar o no la  
8 admisión de nuevos socios de la Compañía. l) Resolver acerca de la cesión de  
9 participaciones sociales que los socios en forma libre y voluntaria accedan a transferir a  
10 terceros o a los socios de la misma Compañía. ll) Decidir acerca del nombramiento o de  
11 Administradores y Comisarios de la Compañía; a los cuales les señalaran cuales son sus  
12 funcionarios, deberes y atribuciones. m) Autorizar egresos superiores a los veinte salarios  
13 mínimos vitales y su suscripción con la firma conjunta del Presidente y Gerente General  
14 N) En suma le corresponde a la Junta General de Socios resolver y ejercer todos los  
15 derechos y obligaciones que la Ley determina; así como realizar todas las funciones que  
16 no estuvieren establecidas o atribuidas a otras Autoridades de la Compañía, orientadas a  
17 solucionar los problemas de carácter social, económico, financiero y administrativo que se  
18 presente.

**CAPITULO CUARTO.- ADMINISTRACION.- REPRESENTANTE LEGAL.- PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL.- ARTICULO VIGESIMO**

19 **ARTICULO VIGESIMO.- ADMINISTRACION.-** La Administración de la Compañía le corresponde a  
20 la Junta General de socios que es el órgano de gobierno de la Compañía, sus resoluciones  
21 deberán ser aplicadas y ejecutadas por el Presidente y Gerente General de la misma dentro  
22 de las obligaciones y atribuciones que para cada uno de ellos se establece en los  
23 correspondientes estatutos sociales y en la Ley de Compañía. **ARTICULO VIGESIMO**  
24 **SEXTO.- REPRESENTANTE LEGAL.-** La Representación Legal y extrajudicial de la  
25 Compañía “TRANSPORTE TURISTICO QUINDE ADVENTURE DEL ECUADOR  
26 QUINDEADVENT Cía. Ltda.”, le corresponde y la ejercerá el Gerente General.  
27 **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- PRESIDENTE.- DESIGNACION.-**

1 **DURACION.-** El Presidente de la Compañía deberá ser designado por la Junta General  
2 de Socios por un período de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente, cada vez  
3 que así lo estime y crea necesario, la Junta General de Socios. No es indispensable para  
4 ser Presidente de la Compañía ser socio de la misma. **ARTICULO VIGESIMO**  
5 **OCTAVO.- DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.-** Son deberes y  
6 atribuciones de la Compañía los siguientes: a.)Presidir la Junta General de Socios y  
7 convocar a la reunión de este Organismo. b.)Suscribir con el Gerente General las  
8 Escrituras de Reforma de los Estatutos Sociales, Prórroga de plazo de duración, disolución  
9 anticipada, fusión, transformación y demás actividades inherentes al objeto Social de la  
10 Compañía. c.)Firmar las actas de las Juntas Generales conjuntamente con el Secretario.  
11 d.) Suscribir con el Gerente General los certificados de aportación. e.) Reemplazar al  
12 Gerente General en caso de ausencia, falta o impedimento de este con las mismas  
13 atribuciones y deberes señalados para el Gerente General. f.)Velar por la fiel y oportuna  
14 ejecución de las resoluciones de la Junta General de Socios. G.- Suscribir los egresos  
15 comprendidos entre los diez salarios mínimos vitales y los veinte salarios mínimos vitales  
16 con la firma del Gerente General y Presidente en forma conjunta y pasados los veinte  
17 salarios mínimos vitales aquellos que estén autorizados por una resolución tomada en  
18 junta general de socios. De hacerlo sin esta autorización el Presidente y Gerente General  
19 se harán responsables económicamente en forma particular y solidarios ante los otros  
20 socios. h.)Todos los demás deberes y atribuciones señalados por la Ley de Compañías y  
21 los presentes Estatutos. **ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- DEL GERENTE**  
22 **GENERAL .- NOMBRAMIENTO.- DURACION.- REELECCION Y**  
23 **REQUISITOS.-** El Gerente General de la Compañía “TRANSPORTE TURISTICO  
24 **QUINDE ADVENTURE DEL ECUADOR QUINDEADVENT** Cía. Ltda.” será  
25 designado por la Junta General de Socios por un período de dos años, pudiendo ser  
26 reelegido indefinidamente, cada vez que así lo estime y crea necesario, la Junta General  
27 de Socios. El Gerente General podrá ser o no socio de la prenombrada Compañía.  
28 **ARTICULO TRIGESIMO.- DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE**

*Dr. Héctor Vallejo Espinoza*

NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN QUITO

00006



1 GENERAL .- Los deberes y atribuciones del Gerente General son los siguientes; a.) Ser  
2 el representante legal de la ~~Compañía~~, en los actos extrajudiciales, judiciales y  
3 administrativos, así como designar a un Abogado como procurador judicial y de  
4 conformidad a derecho cuando fuere necesario. b.) Administrar y dirigir los negocios de la  
5 prenombrada Compañía. c.) Celebrar y ejecutar a nombre de la ~~Compañía~~ y representar  
6 a ésta en todos los actos, contratos, operaciones civiles y mercantiles que pertenezcan al  
7 giro ordinario del negocio con cualquier persona natural o jurídica, pública o semipública  
8 de finalidad social pública o privada, sin más limitaciones que las señaladas por la Ley y  
9 estos Estatutos. d.) Organizar y dirigir oficinas y más dependencias de la Compañía.  
10 e.) Tener a su cargo y cuidado los bienes y fondos de la Compañía. f.) Mantener el dinero  
11 de la Compañía en cuentas corrientes y/o de ahorros y/o en pólizas u otros instrumentos  
12 bancarios a nombre de la compañía en uno o más bancos de esta ciudad o del país y/o del  
13 exterior y girar sobre las mismas, con la firma conjunta del Gerente General y Presidente.  
14 g.) Suscribir a nombre de la compañía instrumentos públicos o privados, en los que  
15 consten actos o contratos que celebre la Compañía incluyendo hipotecas o cualquiera otro  
16 tipo de gravamen legal con su sola firma y rúbrica y con toda libertad hasta los diez  
17 salarios mínimos vitales, prohibiéndole realizar egresos de esta índole por dos o más  
18 ocasiones sobre el mismo tema en un periodo menor a seis meses. En este caso se  
19 requerirá de una autorización de la Junta de Socios h.) Suscribir con el Presidente de la  
20 compañía las escrituras de reforma a los estatutos sociales, prórroga de plazo de duración,  
21 misión, transformación, disolución anticipada, liquidación de la Compañía y los  
22 correspondientes certificados de aportación. i.) Firmar las actas de las juntas generales  
23 cuando intervenga como secretario. j.) Presentar a la Junta General de Socios sea esta  
24 ordinaria o extraordinaria una memoria razonada de la situación de la compañía  
25 acompañada de los correspondientes balances, cuentas, inventarios, pérdidas y ganancias.  
26 k.) Cuidar, dirigir y mantener bajo su responsabilidad los libros de contabilidad,  
27 correspondencia y más documentos de la compañía; así como de las cintas  
28 magnetofónicas u otros instrumentos electromagnéticos, incluyendo los libros de los

1 socios, participaciones y de actas. l.) Anotar las sesiones de participaciones en el libro  
2 correspondiente. ll.) Inscribir su nombramiento y del Presidente con sus aceptaciones en  
3 el Registro Mercantil; para el nombramiento de liquidador de la Compañía se tomará en  
4 cuenta el o los artículo pertinentes emitidos en Leyes, reglamentos para este objeto. m.)  
5 Nombrar, remover libremente y fijar las remuneraciones de todos los funcionarios,  
6 empleados, comisionistas, personal de ventas, profesionales, choferes, etc., de la  
7 compañía. n.) Nombrar apoderados cuando se estime del caso, ciñéndose a lo dispuesto  
8 en los artículos correspondientes de la ley de Compañías, pero no podrá ceder o delegar  
9 sus funciones y facultades de administración. Las facultades de los apoderados tendrán  
10 sus limitaciones indicadas en la ley de Compañías y en los presentes Estatutos. En caso de  
11 juicios podrá nombrar a un Procurador Judicial para que actúe como actor y/o demandado  
12 y/o para que represente a la Compañía en actos extrajudiciales y/o judiciales de cualquier  
13 naturaleza o índole, sin perjuicio de lo indicado en numeral posterior ñ.) El Gerente  
14 General de la Compañía podrá actuar en juicios o fuera de estos, esto es extrajudicialmente  
15 o judicialmente en nombre y representación de la Compañía **“TRANSPORTE**  
16 **TURISTICO QUINDE ADVENTURE DEL ECUADOR QUINDEADVENT Cia.**  
17 **Ltda.”.** o.) El Gerente General podrá suscribir obligaciones económicas hasta los diez  
18 salarios mínimos vitales con su sola firma y rúbrica sobre un mismo tema, Si son pagos  
19 sucesivos sobre el mismo tema dentro de un mismo periodo ( 30 días) deberá hacerlo con  
20 la firma del Presidente y Gerente General Los egresos comprendidos entre los diez  
21 salarios mínimos vitales y los veinte salarios mínimos vitales con la firma del Gerente  
22 General y Presidente obligatoriamente en forma conjunta y pasados los veinte salarios  
23 mínimos vitales con las firmas del Gerente General y Presidente aquellos que estén  
24 autorizados por una resolución tomada en junta general de socios en dicho sentido. De  
25 hacerlo sin esta autorización el Presidente y Gerente General se harán responsables  
26 económicamente en forma particular y solidaria ante los otros socios. p.) Todos los  
27 deberes y atribuciones establecidas en los presentes estatutos, ley de compañías y leyes  
28 afines. **CAPITULO QUINTO.- FISCALIZACION.- ARTICULO TRIGESIMO**

1 PRIMERO.- COMISARIOS.- NOMBRAMIENTO.- DURACION.-

2 REELECCION.- OBLIGACIONES.- La Junta General de Socios nombrará cada año

3 uno o más Comisarios socios o no, para que inspeccionen o vigilen las gestiones y/o

4 operaciones sociales de la compañía pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Los

5 comisarios deberán presentar semestralmente un informe sobre el balance general del

6 estado de pérdidas, ganancias e inventarios a la Junta General de Socios para que ellos lo

7 estudien y de ser necesario poner en conocimiento de todos los socios, además deberán

8 asistir a las Juntas Generales y convocarlos en los casos previstos por la Ley de

9 Compañías y los presentes Estatutos, deberán examinar los libros y papeles de la

10 Compañía en los estados de caja y cartera, y en general los Comisarios tendrán todos los

11 deberes y obligaciones puntualizados en la ley de Compañías y los presentes Estatutos.

12 CAPITULO SEXTO.- BALANCES.- UTILIDADES.- FONDOS DE RESERVA.-

13 ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.- BALANCES.- PRESENTACION.-

14 EJERCICIO ECONOMICO.- El balance reflejará fielmente la situación financiera de

15 la Compañía. El Gerente General está obligado a presentarlo a la Junta General de Socios

16 dentro de los sesenta días posteriores al cierre del ejercicio anual, los correspondientes

17 balances de pérdidas y ganancias, la propuesta de distribución de utilidades, la memoria

18 explicativa de la gestión social y situación de la Compañía. El ejercicio económico de la

19 Compañía termina el 31 de diciembre de cada año. ARTICULO TRIGESIMO

20 TERCERO.- UTILIDADES.- FONDOS DE RESERVA.- DISTRIBUCION DE

21 UTILIDADES LIQUIDAS.- De las utilidades líquidas que obtenga la Compañía, se

22 destinarán anualmente un porcentaje del cinco por ciento para formar el fondo de reserva

23 legal, este fondo puede ser invertido en bienes raíces o en papales fiduciarios, hasta que

24 alcance por lo menos el veinte y (20%) del capital social. La Junta General de Socios

25 podrá cada año establecer la formación de reservas especiales para prever situaciones

26 pendientes e indecisas que pasen de un ejercicio económico a otro o que sean necesarias

27 y/o obligatorias y/o exigidas por la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Transito y

28 Seguridad Vial y/u otra Institución con la cual tenga relación directa y/o jurídica la



Dr. Héctor Vallejo Espinoza  
NOTARIO SEXTO  
CANTÓN QUITO

1 prenombrada compañía. Los dividendos de las participaciones se pagarán únicamente de  
2 beneficios realmente obtenidos y percibidos o de reservas efectivas de libre disposición.

3 **CAPITULO SEPTIMO.- DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO**

4 **TRIGESIMO CUARTO.- FIRMAS.-** El Presidente, Gerente General y demás firmas

5 debidamente autorizadas por la Junta General de Socios, suscribirán los actos y contratos

6 en los que intervengan con la denominación "TRANSPORTE TURISTICO QUINDE

7 **ADVENTURE DEL ECUADOR QUINDEADVENT Cía. Ltda."** y/o

8 **"QUINDEADVENT Cía. Ltda."**. **CAPITULO OCTAVO.- DISPOSICIONES**

9 **TRANSITORIAS.- PRIMERA.- AUTORIZACION.-** El socio señor Guillermo

10 Valencia Quintero y/o el Abogado Patrocinador Dr. Francisco Toro Barzola queda

11 debidamente autorizado por los socios para solicitar la inscripción, aprobación y en

12 general para realizar las diligencias y trámites pertinentes con el fin de obtener el

13 perfeccionamiento de este contrato social. Igualmente queda autorizado para que realice

14 todas las gestiones pertinentes para su legalización en instituciones públicas o privadas.

15 **SEGUNDA.-SOCIOS.-** Los socios actuales de la Compañía "TRANSPORTE

16 **TURISTICO QUINDE ADVENTURE DEL ECUADOR QUINDEADVENT Cía.**

17 **Ltda."** son las siguientes personas: A.- Guillermo Xavier Valencia Quintero; b.- Cosme

18 Benito Tello Chacón; y, C.- Angel Manuel Rea Hinojoza. **TERCERA.- CAPITAL**

19 **SOCIAL.- FORMA DE INTEGRACION.-** EL capital social de la Compañía, que

20 se encuentra determinado en el ART.6 de los presentes Estatutos queda integrado de la

21 siguientes manera: INTEGRACION DEL CAPITAL:

22 NOMBRE Y APELLIDO	23 CAPITAL 24 SUSCRITO	25 CAPITAL 26 PAGADO EN 27 NUMERARIO	28 CAPITAL 29 A PAGAR 30 CIONES	31 NUMERO DE 32 PARTICIPA-	33 PORCENTAJE
26 Guillermo Valencia	333	167	166	333	33,3%
27 Cosme Tello	333	167	166	333	33,3%
28 Ángel Rea	334	167	167	334	33,4%
32 Total	1.000	501	499	1.000	100%

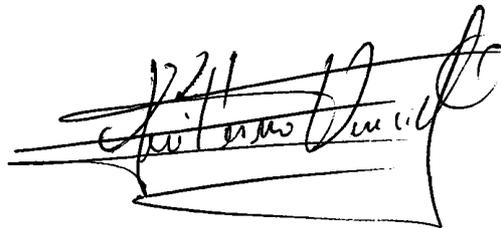
34  
35



1 A.- El señor GUILLERMO XAVIER VALENCIA QUINTERO aporta en  
2 numerario a la compañía "TRANSPORTE TURISTICO QUINDE ADVENTURE  
3 DEL ECUADOR QUINDEADVENT Cía. Ltda." la suma de ciento sesenta y siete  
4 dólares americanos y que ha sido depositado en la cuenta de integración de capital como  
5 consta en el certificado adjunto y que es parte integrante del presente instrumento público,  
6 por lo que su aporte parcial es por la suma indicada a cambio de lo cual recibe la cantidad  
7 ciento sesenta y siete participaciones sociales cuyo valor unitario es de un dólar americano  
8 cada una, dando un valor equivalente e igual al aporte efectuado. Cuando se haga el otro  
9 aporte de ciento sesenta y seis dólares americanos se emitirán las otras participaciones por  
10 dicho valor. B.- El señor COSME BENITO TELLO CHACÓN aporta en numerario a  
11 la compañía "TRANSPORTE TURISTICO QUINDE ADVENTURE DEL  
12 ECUADOR QUINDEADVENT Cía. Ltda." la suma de ~~ciento sesenta y siete dólares~~  
13 americanos y que ha sido depositado en la cuenta de integración de capital como consta en  
14 el certificado adjunto y que es parte integrante del presente instrumento público, por lo que  
15 su aporte parcial es por la suma indicada a cambio de lo cual recibe la cantidad ciento  
16 sesenta y siete participaciones sociales cuyo valor unitario es de un dólar americano cada  
17 una, dando un valor equivalente e igual al aporte efectuado. Cuando se haga el otro aporte  
18 de ciento sesenta y seis dólares americanos se emitirán las otras participaciones por dicho  
19 valor. c.- El señor ANGEL MANUEL REA HINOJOZA aporta en numerario a la  
20 compañía "TRANSPORTE TURISTICO QUINDE ADVENTURE DEL ECUADOR  
21 QUINDEADVENT Cía. Ltda." la suma de ciento sesenta y siete dólares americanos y  
22 que ha sido depositado en la cuenta de integración de capital como consta en el certificado  
23 adjunto y que es parte integrante del presente instrumento público, por lo que su aporte  
24 parcial es por la suma indicada a cambio de lo cual recibe la cantidad ciento sesenta y siete  
25 participaciones sociales cuyo valor unitario es de un dólar americano cada una, dando un  
26 valor equivalente e igual al aporte efectuado. Cuando se haga el otro aporte de ciento  
27 sesenta y siete dólares americanos se emitirán las otras participaciones por dicho valor.  
28 CUARTA. Los socios en forma clara, terminante, expresa y concreta manifiestan que

*Dr. Héctor Vallejo Espinoza*  
NOTARIO SEXTO  
CANTÓN QUITO

1 están de acuerdo en la forma de integración del capital social y dejan aclarado también por  
2 medio del presente instrumento que nada tienen que reclamarse ni en el presente ni en el  
3 futuro por este concepto. Por lo tanto renuncian a cualquier acción judicial o extrajudicial  
4 en dicho sentido. **QUINTA.-** Los socios no se reservan ninguna ventaja o privilegio en  
5 su provecho. **SEXTA.-** Los socios manifiestan que conocen y aceptan todos los términos  
6 de la presente escritura, sus acuerdos y fundamentalmente todas y cada una de las normas  
7 de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus disposiciones  
8 transitorias. Usted señor Notario se dignará agregar las demás cláusulas de estilo así como  
9 la de hacer cumplir con todos los demás requisitos de ley para la perfecta validez del  
10 presente instrumento público. **HASTA AQUÍ LA MINUTA.** La misma que va suscrita y  
11 firmada por el Dr. Francisco Toro, con matrícula profesional número trece quince del  
12 Colegio de Abogados de Pichincha.- Los comparecientes aceptan y se ratifican en todas  
13 sus partes. Leída que fue esta escritura, íntegramente por mí el Notario a los  
14 comparecientes, estos se ratifican y firman con el suscrito Notario de todo lo cual doy  
15 fe.-

16 

17  
18  
19 **GUILLERMO XAVIER VALENCIA QUINTERO**

20 170999323-2

21 

22  
23 **COSME BENITO TELLO CHACON**

24 170920196-0

25 

26  
27 **ANGEL MANUEL REA HINOJOZA**

000132994-2





REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7240017  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: TORO BARZOLA FRANCISCO EDUARDO  
FECHA DE RESERVACIÓN: 07/04/2009 12:45:48 PM

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- TRANSPORTE TURISTICO QUINDE ADVENTURE DEL ECUADOR QUINDEADVENT CIA. LTDA.  
APROBADO ✓

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 05/05/2010 ✓

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

*Glady Torres*

SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

SECRETARIA  
CANTON QUITO





**COMISIÓN NACIONAL  
DEL TRANSPORTE TERRESTRE,  
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**

**RESOLUCION No. 050-CJ-017-2009-CNTTTSV  
CONSTITUCION JURIDICA  
COMISION NACIONAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE,  
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**



**CONSIDERANDO:**

Que, los integrantes de la Compañía en formación de Transporte Terrestre de Turismo denominada "**TRANSPORTE TURISTICO QUINDE ADVENTURE DEL ECUADOR QUINDEAVENT CIA. LTDA.**", con domicilio en la Parroquia San Antonio de Pichincha, Cantón Quito, Provincia de Pichincha, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **TRES (03)** integrantes de esta naciente sociedad.

Que, el Proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

**OBJETO SOCIAL:** "La Compañía se dedicará exclusivamente al Transporte Terrestre Comercial, en la modalidad de Turismo a nivel nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social".

*Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación de servicio de transporte comercial de Turismo, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.*

*Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.*

*Art. La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.*

*Art. Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas"*

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 149-DAJ-017-2009-CNTTTSV, de fecha 20 de julio del 2009, en el cual se recomienda la emisión de informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía en formación de Transporte Terrestre de Turismo denominada "**TRANSPORTE TURISTICO QUINDE ADVENTURE DEL ECUADOR QUINDEAVENT CIA. LTDA.**", por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

**RESOLUCION No. 050-CJ-017-2009-CNTTTSV**

1

Juan León Mera N26-38 y Santa María- Telef. 25258167-2224999 - QUITO ECUADOR  
<http://www.cntttsv.gov.ec>

Quito. 26 AGO. 2009

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES UNA COPIA DEL ORIGINAL  
QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO

SECRETARIA GENERAL



**COMISIÓN NACIONAL  
DEL TRANSPORTE TERRESTRE,  
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**

Que, la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial fue publicada en el Registro Oficial No. 398 de fecha 7 de Agosto del 2008, la cual fue aprobada por la Asamblea Nacional Constituyente, instrumento legal que regula todo lo relacionado con los Organismos del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su nueva organización, sus competencias y atribuciones.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 25 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en concordancia con el Art. 253 del Reglamento de Aplicación de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestre aún vigente conforme a la disposición transitoria tercera de la aprobada Ley Orgánica.

**RESUELVE:**

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía en formación de Transporte Terrestre de Turismo denominada **"TRANSPORTE TURISTICO QUINDE ADVENTURE DEL ECUADOR QUINDEAVENT CIA. LTDA."**, con domicilio en la Parroquia San Antonio de Pichincha, Cantón Quito, Provincia de Pichincha, *pueda constituirse jurídicamente.*
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia *no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.*
3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la *Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial* y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
4. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, a los 31 de julio del 2009.

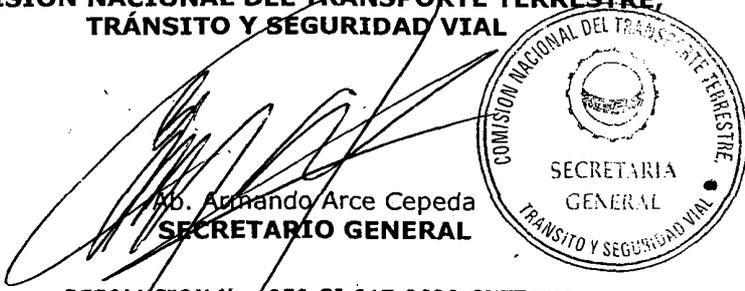


Ricardo Antón Khairalla

**DIRECTOR EJECUTIVO**

**COMISION NACIONAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE,  
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**

**LO CERTIFICO:**



Armando Arce Cepeda  
**SECRETARIO GENERAL**

LV

**RESOLUCION No. 050-CJ-017-2009-CNTTTSV**

2

Juan León Mera N26-38 y Santa María- Telef. 2525816 / 2224999 – QUITO ECUADOR  
<http://www.cntttsv.gov.ec>

Quito, 26 AGO. 2009

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA DEL ORIGINAL  
QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO

SECRETARIA GENERAL

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 Y CATEGORIZACION DE LA POBLACION

CIUDADANIA No 170999363-6

VALENCIA QUINTERO GUILLERMO XAVIER  
 PICHINCHA/QUITO/COTACOLLAO  
 21 NOVIEMBRE 1970

020- 0324 15825 M

PICHINCHA/ QUITO  
 GONZALEZ SUAREZ 1970



*[Handwritten signature]*

EQUATORIANA \*\*\*\*\* 0444894448

CASADO ANA CRISTINA ARIAS ECHEVERRIA  
 SUPERIOR EMPLEADO PARTICULAR

ANGEL GUILLERMO VALENCIA  
 BERTHA QUINTERO  
 QUITO 10/01/2006

10/01/2014

REN 1515044  
 Pch



*[Handwritten signature]*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

073-0039 NUMERO 1709993636 CEDULA

VALENCIA QUINTERO GUILLERMO XAVIER

PICHINCHA PROVINCIA QUITO CANTON  
 SAN ANTONIO PARROQUIA

*[Handwritten signature]*  
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



*[Handwritten mark]*

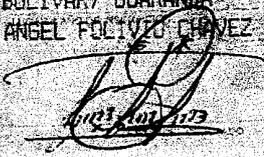
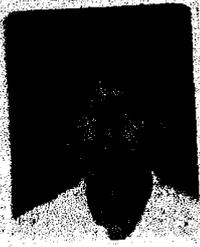
*[Handwritten note:]*  
 NO. 1709993636  
 CANTON QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CENSILACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 020133994-2

REA HINOJOZA ANSEL MANUEL  
 BOLIVAR/GUARANDA/ANGEL POLIVIO CHAVEZ  
 14 DICIEMBRE 1973

FECHA DE EMISION 005- 0107 00815 M  
 BOLIVAR/GUARANDA  
 ANGEL POLIVIO CHAVEZ 1973

ECUATORIANA \*\*\*\*\* E44431444E

CASADO LAURA GUAMUSHIG ATMACANA  
 SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO

FRANCISCO REA TARIS  
 ROSARIO HINOJOZA AGUA  
 QUITO 07/03/2006

07/03/2018  
 REN 1803940




REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

219-0018 0201339942  
 NUMERO CEDULA

REA HINOJOZA ANGEL MANUEL

BOLIVAR GUARANDA  
 PROVINCIA CANTON  
 CARBON I VENTANILLA PARROQUIA




3

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION  
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 170920196-4  
 TELLO CHAGON COSME BENITO  
 NOMBRES Y APELLIDOS 31 MARZO 1968  
 PICHINCHA/QUITO/NONO  
 LUGAR DE NACIMIENTO 001- 0022 00022  
 REG. CIVIL PICHINCHA/ QUITO PAG. ACT. 3  
 NONO AÑO DE INSCRIPCION 1968  
 FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA \*\*\*\*\* V4444V4444  
 NACIONALIDAD CASADO MARIA MARGARITA CHRISAGUANO P  
 ESTADISTICA SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL  
 SEGUNDO ROSALINO TELLO PROF. COUP.  
 NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE ANGELA CHAGON  
 NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE QUITO 07/08/2001  
 CUARTO DE INSCRIPCION 07/08/2001  
 FECHA DE CADUCIDAD  
 FORMA No. 1110385-00  
 FIRMA DE LA AUTORIDAD  
 PULGAR DERECHO



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJONACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES GENERALES 2001  
 146-0014 1709201964  
 NUMERO CEDULA  
 TELLO CHAGON COSME BENITO  
 PICHINCHA QUITO  
 PROVINCIA CANTON  
 COTACOLLO COMUNA DEL DISTRITO  
 PARROQUIA ZONA



✓  
 (2)

Se otorgó ante mi Doctor Héctor Vallejo Espinoza, Notario Sexto del Cantón Quito, en fe de ello confiero esta TERCERA copia certificada, legalmente firmada y sellada en el mismo lugar y fecha de su celebración.

Dr. Héctor Vallejo Espinoza  
 NOTARIO SEXTO DEL CANTON QUITO

DR HECTOR VALLEJO ESPINOZA  
 NOTARIO SEXTO DEL CANTON QUITO



311221



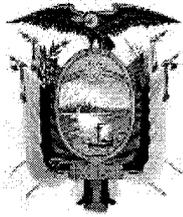
RAZON: En virtud de los ordenado por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.09.004825 de diecinueve de noviembre dos mil nueve, tome nota al margen de la matriz de la aprobación de la Constitución de la Compañía TRANSPORTE TURISTICO QUINDE ADVENTURE DEL ECUADOR QUINDEADVENT CIA. LTDA..- Quito dos de diciembre del dos mil nueve.

EL NOTARIO

*Dr. Héctor Vallejo Espinoza*  
NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN QUITO

*Héctor Vallejo Espinoza*  
DR HECTOR VALLEJO ESPINOZA  
NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN QUITO



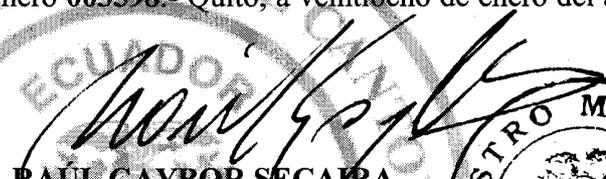


00014

REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO



**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJC.Q.09. CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO** de la Sra. **DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑÍAS, ENCARGADA**, de 19 de noviembre de 2.009, bajo el número **0259** del Registro Mercantil, Tomo **141**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**TRANSPORTE TURÍSTICO QUINDE ADVENTURE DEL ECUADOR QUINDEADVENT CÍA. LTDA.**", otorgada el veintiuno de octubre del año dos mil nueve, ante el Notario **SEXTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. HÉCTOR VALLEJO ESPINOZA**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses según lo ordena la Ley, signado con el número **0150**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **003598**.- Quito, a veintiocho de enero del año dos mil diez.- **EL REGISTRADOR**.-

  
**DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO**





RG/mn.-



00015



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

0004235

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.10.

Quito, 25 FEB 2010

Señores  
BANCO DEL PICHINCHA C.A.  
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **TRANSPORTE TURISTICO QUINDE ADVENTURE DEL ECUADOR QUINDEADVENT CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez  
SECRETARIO GENERAL